CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/01/017C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela 06/11/44/96. (2011083211)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 23 de junio de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente relativo a la parcela 06/11/44/96 incluido dentro del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/01/017C, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel Esperilla Arroyo, con DNI 9.173.018-C, con domicilio a efectos de notificaciones en calle San José, n.º 93, Almendralejo, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 15 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al plan 06/01/017C a nombre de D. Manuel Esperilla Arroyo, en relación con la solicitud de la parcela 06/11/44/96 con aval bancario n.º 14387 y con un importe total de 2.130,03 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en periodo voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercitará su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 2.130,03 euros; aval depositado en el Organismo Pagador con fecha 11 de abril de 2008 y número de resguardo 14387 y que, en concepto de garantía, fue constituido por D. Manuel Esperilla Arroyo y otorgado por Cajasol por un importe de 16.400 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 23 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.